

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

87.270

**Área de Gobierno
de Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

ANUNCIO

968

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 12173/2023, de 21 de marzo, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47300/2022, de 2 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de diecisiete (17) plazas de Profesor/a Música, Personal Laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se rectifica el error detectado en la Resolución de la Directora General de Administración

Pública número 47300/2022, de 2 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de diecisiete (17) plazas de Profesor/a Música, Personal Laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47300/2022, de 2 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de diecisiete (17) plazas de Profesor/a Música, Personal Laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la -Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b. Consideraciones Jurídicas

I. De la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Dispone en este sentido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Se han detectado los errores involuntarios que se indican a continuación, en la resolución número 47300/2022, de 2 de diciembre, de la Dirección General de Administración Pública, concretamente en la Base Segunda de las Bases Específicas aprobadas por la resolución referida:

- En la Base Segunda, relativa a las condiciones de admisión de aspirantes, se establece lo siguiente:

“(…)

e) Poseer la titulación exigida:

Bachiller, Formación Profesional Grado Medio, Formación Profesional Grado Superior o equivalente y título oficial de estudios musicales en alguna de las siguientes especialidades:

- Clarinete / Clarinete Bajo.
- Trombón / Trombón Bajo.
- Trompa.
- Oboe / Corno Inglés.
- Fagot.
- Saxofón Alto.
- Requinto.
- Percusión.
- Bombardino.
- Tuba.
- Trompeta”

Si bien, se detecta que se han incluido determinadas especialidades que no se corresponden con títulos oficiales de estudios musicales. Concretamente las siguientes:

- Clarinete Bajo.
- Trombón Bajo.
- Corno Inglés.
- Saxofón Alto.
- Requinto.

En aras de evitar confusión y perjuicio a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso selectivo, y considerando que la convocatoria no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, por tanto, no se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes, procede rectificar las referidas bases específicas, aprobadas por resolución de la Directora General de Administración Pública número 47300/2022, de 2 de diciembre, en los términos indicados.

II. Órgano competente.

Corresponde a la Dirección General de Administración Pública la gestión de personal, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/2016, de 17 de marzo modificado por acuerdo del mismo órgano de gobierno número 17/2018, así como en el ejercicio de las competencias reconocidas en materia de Recursos Humanos, asimismo, ostenta la Dirección General de Administración Pública, la competencia en materia de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, conferida por Decreto del Alcalde 30454, de 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21 de marzo de 2023, esta Dirección General de Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Rectificar la Resolución de la Directora General de Administración Pública 47300/2022, de 2 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el Proceso

de Estabilización de diecisiete (17) plazas de Profesor/a Música, Personal Laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los siguientes términos:

- En la Base Segunda, relativa a las condiciones de admisión de aspirantes, donde dice:

“(…)

e) Poseer la titulación exigida:

Bachiller, Formación Profesional Grado Medio, Formación Profesional Grado Superior o equivalente y título oficial de estudios musicales en alguna de las siguientes especialidades:

- Clarinete / Clarinete Bajo.
- Trombón / Trombón Bajo.
- Trompa.
- Oboe / Corno Inglés.
- Fagot.
- Saxofón Alto.
- Requinto.
- Percusión.
- Bombardino.
- Tuba.
- Trompeta”

Debe decir:

“(…)

e) Poseer la titulación exigida:

Bachiller, Formación Profesional Grado Medio, Formación Profesional Grado Superior o equivalente y título oficial de estudios musicales en alguna de las siguientes especialidades:

- Clarinete.
- Trombón.

- Trompa.
- Oboe.
- Fagot.
- Saxofón.
- Percusión.
- Bombardino.
- Tuba.
- Trompeta”

El resto de la resolución permanece inalterable.

Segundo. Practicar las publicaciones correspondientes.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero,

de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

89.325

**Área de Gobierno
de Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

ANUNCIO

969

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 13039/2023, de 27 de marzo, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43059/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Personal Funcionario/a de Carrera, de dos (2) plazas de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A1.